

Uaves, Presos, y prisiones de Encargana y no
votana a los Encarcelados sin mandam.
al Tuez Competente, y hevacuana la comi
siones q. se les Confinieren, y de mas Encar
gor que por la M. Justicia se hicieren
por escrito o de palabra, todo ello bien y
cumplidam. y si asi no lo hiciere, o en algu
na Cosa faltase, y por ello a algun diao Vie
go, o por suicio de Caua de lo pagaran d. h. y bin
zipal y fiador sobre lo qual sacan apax y adal
to indemnem. antes, y despues de daño recivido
al Consejo, Justicia, y Regim. q. lo an nominado
de forma q. d. h. y no en otra Persona alguna
paguen, y larten en ninguna manera p. qual
quiera falta, omision o culpa de d. h. D. Sebast.
ni solo este, y d. h. v. fiador, y si enes de am
bo; y p. la satisfac. y pago de lo q. resultase
y cumplim. de lo contenido en esta Escrup. se
les pueda ejecutar, y apremiar en Virtud de ellas
y Tunam. de quien se aparta legitima sin otra
proueba, ni haveriguas. a unq. se de d. h. la de sa
haver pong. desde luego le relevaran de ella adho
Consejo Justicia, y Regim.; y p. q. caso lo cumpli
ran, y havran por firme y obligan con sus Pen
sonas y bienes havidos, y por haver, Dan poder
a las Justicias, y Tuezes de su Mag. q. Com.

